



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 856-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de Diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1466-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de Diciembre de 2024, Informe N° 4711-2024-MTDP-MPLC, de fecha 26 de Diciembre de 2024, Informe N° 077-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 23 de Diciembre de 2024, Carta N° 038-EFN, de fecha 20 de Diciembre de 2024, Informe N° 4522-2024-MTDP-MPLC, de fecha 17 de Diciembre de 2024, Informe N° 2361-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 12 de Diciembre de 2024, Carta N° 033-EFN, de fecha 04 de Diciembre de 2024, Informe N° 4423-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 04 de Diciembre de 2024, Informe N° 2270-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 03 de Diciembre de 2024, Informe N° 0038-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 02 de Diciembre de 2024, Carta N° 015-2024-ANDEAN MOTORS E.I.R.L., de fecha 28 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de *Eficacia y Eficiencia* que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones contractuales precisa en su Artículo 160°, numeral 161.1, sobre las *modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y cumplen con requisitos y formalidades*;

Que, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Que, de fecha 16 de octubre de 2024, se suscribe el CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L., correspondiente a la contratación para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES** para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con un plazo de entrega de 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, por el monto de S/ 224,690.00 (Doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	DETALLE	P.U.
I	CAMIÓN CISTERNA DE 1250 GLN	UNIDAD	01	MARCA: MITSUBISHI MODELO: CANTER 5 TON PROCEDENCIA: JAPÓN AÑO DE FAB: 2024	S/. 224,690.00
TOTAL: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 11/100 SOLES					S/. 224,690.00

Que, mediante Carta N° 015-2024-ANDEAN MOTORS E.I.R.L., presentado a través de Trámite Documentario Registro N° 31218 de fecha 28 de Noviembre de 2024, Gerente General de la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L. - Lic. Boris Vodík Rojas Herrera, solicita aceptación a las mejoras que se realizaron en el tanque cisterna ofertado, respecto al CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES** para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO", siendo así que están mejoras son para dar calidad, durabilidad, estética y mejor funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 0038-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Residente de Proyecto - Ing. Yaqueline Valderrama Quispe, solicita a la Gerencia de Medio Ambiente, la remisión de la carta N° 002-2024-YVQ/R/PMASLP-MPLC, en el que solicita la evaluación, opinión técnica y de ser el caso aceptación a la solicitud de mejoras que realizaron en el tanque cisterna presentado por el contratista.

Que, mediante Informe N° 2270-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Gerente de Medio Ambiente - Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, solicita a la Oficina de Abastecimiento, la remisión de la carta N° 002-2024-YVQ/R/PMASLP-MPLC, presentado por la Residente de Proyecto - Ing. Yaqueline Valderrama Quispe, con la finalidad que se le notifique.

Que, mediante Informe N° 4423-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada Del Pino, remite la Carta N° 263-2024-OA-MTDP-MPLC, solicitando al experto independiente Eryln Figueroa Noguera, la evaluación y opinión técnica a la solicitud de aceptación a las mejoras que se realizaron en el tanque cisterna ofertado, respecto al CONTRATO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 856-2024-GM-MPLC

DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación para la ADQUISICION DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES, solicitado por el contratista.

Que, mediante Carta N° 033-EFN, presentado a través de Trámite Documentario Registro N° 31867 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Mecánico Eryln Figueroa Noguera, realiza la evaluación a la solicitud de aceptación a las mejoras que se realizaron en el tanque cisterna ofertado, respecto al CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación para la ADQUISICION DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES, en el que recomienda se acepte las mejoras al tanque cisterna por lo que no cambia los elementos determinados del objeto.

Que, mediante Informe N° 2361-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Medio Ambiente – Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, remite el informe N° 055-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC, emitido por la Residente de Proyecto – Ing. Yaqueline Valderrama Quispe, quien solicita opinión técnica administrativa para dar continuidad al expediente administrativo.

Que, mediante Informe N° 4522-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, solicita al Gerente de Medio Ambiente, documentación original y ampliación de informe por parte del área usuaria.

Que, mediante Carta N° 038-EFN, presentado a través de Trámite Documentario Registro N° 33493 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Ing. Mecánico Eryln Figueroa Noguera, presenta el informe técnico complementario a la evaluación de mejoras en el tanque cisterna en el que concluye que las tres especificaciones técnicas instaladas en el bien (camión cisterna) cumplen con lo solicitado y superan lo ofertado.

Que, mediante Informe N° 077-2024-YVQ/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Residente de Proyecto – Ing. Yaqueline Valderrama Quispe, presenta informe técnico respecto a la solicitud de aceptación a las mejoras que se realizaron en el tanque cisterna ofertado, respecto al CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación para la ADQUISICION DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", indicando que dichas mejoras cumplen con lo requerido

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITAD O	OFERTA	VERIFICACIÓN FÍSICA	OBS.	VENTAJAS
Tina de rebose fabricado en plancha de 1.2 mm	1.2 mm (espesor de plancha)	1.2 mm	2.0 mm	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	• Mejora la vida útil del bien • Mayor resistencia a la corrosión
Bastidor del tanque cisterna fabricado en acero estructural A-36 de 4.5 mm	4.5 mm (espesor del acero)	4.5 mm	6.0 mm	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	• Mayor resistencia al peso del tanque cisterna • Mejora la vida útil del bien • Mayor resistencia a la corrosión
01 entregas posterior de presión de 2"	2" (diámetro de la válvula)	2"	3"	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	Mayor fuerza de desfogue

Que, mediante Informe N° 4711-2024-MTDP-MPLC, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, realiza la evaluación correspondiente a la solicitud presenta por el contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, con RUC N° 20527732531, sobre la aceptación a las mejoras que se realizaron en el tanque cisterna ofertado, respecto al CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación para la ADQUISICION DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", en el que concluye, que cumple lo solicitado y supera lo ofertado, bajo el siguiente cuadro comparativo; asimismo solicita opinión legal y acto Resolutivo que corresponda.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto en el Art 34 las Modificaciones al Contrato el cual establece 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, al respecto mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las modificaciones contractuales, precisa lo siguiente: (...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE. Conforme a lo establecido por el OSCE.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2 La conformidad



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 856-2024-GM-MPLC

requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).

Que, mediante Informe Legal N° 1466-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica -Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa evaluación y análisis legal concluye que se Declare **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, respecto a la **ACEPTACIÓN DE MEJORAS REALIZADAS EN EL TANQUE OFERTADO** del CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación para la **ADQUISICION DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES** para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, con el fin de mejorar la vida útil, resistencia y mejor funcionamiento del tanque cisterna, en mérito a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 160.1 del Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, conforme al siguiente cuadro:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITAD O	OFERTA	VERIFIC. FÍSICA	OBS.	VENTAJAS
Tina de reboso fabricado en plancha de 1.2 mm	1.2 mm (espesor de plancha)	1.2 mm	2.0 mm	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	• Mejora la vida útil del bien • Mayor resistencia a la corrosión
Bastidor del tanque cisterna fabricado en acero estructural A-36 de 4.5 mm	4.5 mm (espesor del acero)	4.5 mm	6.0 mm	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	• Mayor resistencia al peso del tanque cisterna • Mejora la vida útil del bien • Mayor resistencia a la corrosión
01 entregas posterior de presión de 2"	2" (diámetro de la válvula)	2"	3"	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	Mayor fuerza de desfogue

Que, de acuerdo a lo expuesto en los antecedentes del presente informe legal; cabe referir que se cuenta con las opiniones favorables por parte del área usuaria, de la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica y en amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 160 del Reglamento, corresponde **APROBAR** la solicitud presentada por Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, respecto al aceptación de mejoras realizadas en el tanque del CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación para la **ADQUISICION DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES** para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, el mismo que no altera el objeto del Contrato.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud presentada por la Empresa Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, respecto a la **ACEPTACIÓN DE MEJORAS REALIZADAS EN EL TANQUE OFERTADO** del CONTRATO DE N° 021-2024-CP-OA-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación para la **ADQUISICION DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES** para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, con el fin de mejorar la vida útil, resistencia y mejor funcionamiento del tanque cisterna, en mérito a lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 160.1 del Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, conforme al siguiente cuadro:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITAD O	OFERTA	VERIFIC. FÍSICA	OBS.	VENTAJAS
Tina de reboso fabricado en plancha de 1.2 mm	1.2 mm (espesor de plancha)	1.2 mm	2.0 mm	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	• Mejora la vida útil del bien • Mayor resistencia a la corrosión
Bastidor del tanque cisterna fabricado en acero estructural A-36 de 4.5 mm	4.5 mm (espesor del acero)	4.5 mm	6.0 mm	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	• Mayor resistencia al peso del tanque cisterna • Mejora la vida útil del bien • Mayor resistencia a la corrosión
01 entregas posterior de presión de 2"	2" (diámetro de la válvula)	2"	3"	Cumple lo solicitado supera lo ofertado	Mayor fuerza de desfogue

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista ANDEAN MOTORS E.I.R.L, conforme lo establecido por Ley, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente al Director de Administración, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. EDUARDO HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23363354

CC/
Alcaldía
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo